



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN	
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. <i>"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"</i>	
AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT
FECHA DE ELABORACION	11 de junio de 2026
RESPONSABLE	SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
OBJETO	"COMPRA DE UNA (1) VOLQUETA DESTINADA A FORTALECER LA CAPACIDAD LOGÍSTICA Y OPERATIVA PARA ATENCIÓN DE DESASTRES Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DE LA GOBERNACIÓN EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
PRESUPUESTO OFICIAL	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 663.559.622,80) M/CTE.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	CÓDIGO BPIN: 2024004730030 Plan de desarrollo: con seguridad en el territorio 2024-2027 Pilar: innovación productiva para la competitividad desarrollo sostenible y el ambiente. Programa: infraestructura vial con innovación para el Tolima. Programa presupuestal: Infraestructura red vial regional. Proyecto: "Desarrollo e innovación de la Infraestructura Vial y Puentes en el Departamento Tolima" Meta: P2S24MP7 – 420 Km de vía mantenida de segundo orden a cargo del Departamento en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas. Objetivo específico: Aumentar la capacidad operativa para realizar mantenimiento periódico y/o rutinario según las necesidades viales. Actividad: Realizar la compra de maquinaria amarilla para la atención de desastres y mantenimiento de la red vial CÓDIGO BPIN: 2024004730030 Plan de desarrollo: con seguridad en el territorio 2024-2027 Pilar: innovación productiva para la competitividad desarrollo sostenible y el ambiente Programa: infraestructura vial con innovación para el Tolima Programa presupuestal: Infraestructura red vial regional. Proyecto: "Desarrollo e innovación de la Infraestructura Vial y Puentes en el Departamento Tolima"

		Metas: P2S24MP8-1.050 Km de vía mantenida de tercer orden a cargo del Departamento y Municipio en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas. Objetivo específico: Aumentar la capacidad operativa para realizar mantenimiento periódico y/o rutinario según las necesidades viales. Actividad: Realizar la compra de maquinaria amarilla para la atención de desastres y mantenimiento de la red vial.
VIABILIZACION PROYECTO	DEL	Se adjunta FICHA METODOLÓGICA MGA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, PLAN DE ACCIÓN DEL PROYECTO, CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO. EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION PROSPECTIVA Y TIC.
PLAN ANUAL ADQUISICION	DE	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE PROponentes	LOS	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, se procede con el trámite ante la plataforma de Colombia compra eficiente a través de la tienda virtual del estado colombiano – Acuerdo marco de precios

La Secretaria Infraestructura y Hábitat procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Plan de Desarrollo que adelanta la Administración Actual **"CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027"**, en su eje estratégico **"PILAR 2 – INNOVACION PRODUCTIVA PARA LA COMPETITIVIDAD, DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AMBIENTE"**, en el Programa **"INFRAESTRUCTURA VIAL CON INNOVACION PARA EL TOLIMA"**, en el sector **"TRANSPORTE"**, en el Proyecto **"DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PUENTES EN EL DEPARTAMENTO TOLIMA"-BPIN 2024004730030**, el cual impacta las metas de producto **"P2S24MP7-420Km de vías mantenida de segundo orden a cargo del departamento en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas"** y **"P2S24MP8- 1050Km de vías mantenida de tercer orden a cargo del departamento y municipio en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas"**,

Los proyectos se encuentran enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Departamental **"CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027"**

- En el Pilar No. 2 **"INNOVACION PRODUCTIVA PARA LA COMPETITIVIDAD, DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AMBIENTE"**.
- Programa: **INFRAESTRUCTURA VIAL CON INNOVACION PARA EL TOLIMA.**
- Sector: **TRANSPORTE**
- Proyecto: **DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PUENTES EN EL DEPARTAMENTO TOLIMA.**
- Las metas que impactan **P2S24MP7- 420Km de vías mantenida de segundo orden a cargo del departamento en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas** y **P2S24MP8-Km de vías mantenida de tercer orden a cargo del departamento y municipio en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas.**



JUSTIFICACION TECNICA

La Gobernación del Tolima, a través de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, tiene a su cargo el mantenimiento, mejoramiento y conservación de la red vial departamental de segundo y tercer orden, la cual comprende aproximadamente dos mil ciento ochenta (2.180) kilómetros de red departamental y cerca de trece mil (13.000) kilómetros de red terciaria municipal, configurando un sistema vial estratégico para la conectividad productiva, social y territorial del Departamento. Esta infraestructura se desarrolla en un territorio con condiciones topográficas, geológicas y climáticas complejas que demandan intervenciones permanentes y oportunas para garantizar la transitabilidad, la seguridad vial y la continuidad del servicio de conectividad.

De acuerdo con estudios de planificación vial regional, el Departamento del Tolima cuenta con una red vial total superior a los doce mil kilómetros bajo responsabilidad territorial en distintos niveles administrativos, lo que evidencia la magnitud del reto operativo asociado al mantenimiento periódico y rutinario de la infraestructura vial departamental y municipal.

Una proporción significativa de esta red corresponde a vías sin pavimentar, altamente sensibles a las variaciones climáticas, a los procesos de escorrentía superficial y a fenómenos de remoción en masa, condiciones que generan deterioros acelerados de la infraestructura y obligan a intervenciones permanentes de mantenimiento preventivo y correctivo. A nivel nacional, las vías rurales y terciarias representan la mayor parte de la red vial del país y constituyen un componente esencial para la competitividad regional, el acceso a servicios básicos y la integración económica de los territorios rurales.

Desde el punto de vista técnico, el mantenimiento preventivo constituye la estrategia más eficiente para preservar la estructura de las vías y reducir la necesidad de intervenciones correctivas de mayor complejidad y costo. Sin embargo, la ejecución efectiva de estas actividades depende directamente de la disponibilidad, confiabilidad y capacidad operativa de la maquinaria pesada, especialmente en territorios con alta dispersión geográfica de frentes de trabajo y múltiples solicitudes de intervención simultánea, como ocurre en el Departamento del Tolima.

En la operación diaria, la limitada disponibilidad de maquinaria obliga a priorizar la atención de emergencias sobre el mantenimiento vial programado, generando retrasos en los cronogramas de conservación y un deterioro progresivo de la red vial. Adicionalmente, el desplazamiento permanente de los equipos entre distintos municipios incrementa los tiempos improductivos, reduce la eficiencia operativa y limita la cobertura efectiva de kilómetros intervenidos por vigencia, lo cual impacta directamente los indicadores de gestión vial del Departamento.

Desde una perspectiva estrictamente técnica y operativa, la volqueta de dos ejes con capacidad mínima de 7 metros cubico se consolida como el equipo más adecuado para



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

atender las necesidades del Departamento, debido a su versatilidad y adaptabilidad a distintos tipos de intervención vial. Este equipo permite ejecutar labores de evacuación, cargue y manejo de materiales, integrando en una sola máquina funciones esenciales para el mantenimiento vial rutinario, periódico y la atención de emergencias por eventos climáticos.

Durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, la Gobernación del Tolima adelantó un proceso de fortalecimiento de su parque automotor mediante la adquisición de volquetas de dos ejes con capacidad mínima de 7m³ a través del del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, suscribiendo las siguientes órdenes de compra:

- Orden de Compra N.º 109300, con número interno de contrato 1636 del 12 de mayo de 2023, suscrita con el proveedor NAVITRNAS S.A.S., cuyo objeto fue la "COMPRA DE VOLQUETAS PARA APOYAR LA ATENCION DE EMERGENCIAS VIALES, PUNTOS CRITICOS Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LOS MUNICIPIOS DEL TOLIMA", por un valor de \$6.492.746.239,00, correspondiente a la adquisición de once (11) volquetas de dos ejes.
- En desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 9677-CV020-848-2024, se suscribió la Orden de Compra N.º 148237, contrato interno 2517 del 27 de junio de 2025, emitida el 27 de junio de 2025, con el proveedor NAVITRANS S.A.S., por un valor de \$5.454.939.050,00, para la adquisición de nueve (9) volquetas de dos ejes conforme al Acuerdo Marco de Precios.

Como resultado de estas adquisiciones, la entidad incorporó veinte (20) volquetas; sin embargo, la experiencia operativa ha evidenciado que esta capacidad instalada continúa siendo insuficiente frente a la extensión de la red vial a cargo del Departamento y de los municipios, así como frente a la demanda permanente de intervenciones tanto programadas como no programadas.

En consecuencia, analizada la extensión de la malla vial bajo jurisdicción departamental y municipal, así como la densidad de los frentes de obra simultáneos, se hace imperativo fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat. La adquisición de esta unidad adicional es un requerimiento técnico ineludible para garantizar la sincronía en el ciclo de trabajo de excavación y transporte. Desde la ingeniería de movimiento de tierras, se ha validado que la productividad de una retroexcavadora sobre llantas o cualquier equipo diseñado para el movimiento de tierras, es directamente dependiente de la disponibilidad de unidades de transporte con capacidades de carga y tiempos de ciclo compatibles; por tanto, la volqueta de 7metro cúbicos actúa como el elemento de compensación necesario para evitar tiempos muertos en la frente de trabajo.

La selección de esta configuración (volqueta de dos ejes) responde a criterios de eficiencia geográfica. La topografía compleja del Tolima, caracterizada por vías de montaña, radios de giro

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 3º

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1311 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001

Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

restringidos y condiciones de carga variables, exige un equipo con una relación peso/potencia optimizada y una distancia entre ejes que asegure la maniobrabilidad en terrenos confinados donde los vehículos de mayor configuración (ej. doble troque) resultan inoperantes por sus dimensiones. Esta unidad, dotada de un sistema de suspensión reforzado y un tren motriz de alto torque, garantiza la estabilidad en el transporte de materiales de alta densidad y húmedos, mitigando riesgos de seguridad operacional y optimizando el consumo de combustible.

La incorporación de este equipo no solo complementa el parque automotor existente, sino que permite maximizar la rentabilidad de las inversiones previas realizadas por el Departamento. Al cerrar el ciclo de evacuación de materiales, se asegura un flujo constante en la remoción y disposición, incrementando significativamente los kilómetros de red vial intervenidos por vigencia.

Por lo expuesto, y en estricto cumplimiento de los principios de planeación y economía (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), la adquisición de una (1) volqueta con capacidad mínima de 7 metros Cúbico se constituye como una necesidad institucional justificada para el fortalecimiento del parque automotor del Departamento. Esta compra se fundamenta exclusivamente en requerimientos funcionales de desempeño, optimización de los ciclos de transporte de materiales y adaptabilidad a la topografía regional, garantizando la eficacia en el cumplimiento de las metas misionales de la Gobernación. La definición de las especificaciones técnicas se realiza bajo un enfoque de neutralidad tecnológica, estableciendo parámetros de potencia, capacidad y seguridad que permiten la concurrencia de diversos fabricantes y comercializadores, asegurando así la selección objetiva, la pluralidad de oferentes y la transparencia en el proceso de contratación.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

ESTIMACIÓN PRECIO PROMEDIO DE VOLQUETA

Tomado como base el listado de precios publicado en la página Colombia Compra eficiente en el archivo (**\$001.142_catalogo_vehiculos_iii_142_14-04-2026**) para el acuerdo marco de precios **Vehículos III CCE-163-III-AMP-2020** equipo la volqueta, se tienen el siguiente listado de precios para estimar el promedio de mercado dentro de los diferentes oferentes utilizando las referencias de equipos que se aproximan a las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad. Se procede a estimar el valor promedio teniendo en cuenta costos de mantenimiento inicial, accesorios IVA y unas cargas tributarias de un 9% según la normativa tributaria departamental vigente.

PRECIOS DE MERCADO SEGÚN CATALOGO DE PRECIOS CCE-163-III-AMP-2020 AUTOMOVILES III VERSION 142 DEL 14 DE ABRIL DE 2026 VOLQUETA



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

Precios según Catalogo CCE-163-III-AMP-2020 Abril de 2026										
Item	Descripción	Marca	Cantidad	V/R Unitario	V/R Accesorios	Mantenimiento (2 AÑOS O 50.000K MS)	Subtotal Sin IVA	Total, Gravámenes 9%	IVA 19%	V/R Total
1	VOLQUET A 2 EJES (Peso Orden de trabajo 10 a 12 TON)	CHEVROLET	1	\$ 464.200.000,00	\$ 22.367.158,54	\$ 49.937.946,31	\$ 536.505.104,85	\$ 48.285.459,44	\$ 101.935.969,92	\$ 686.726.534,20
2	VOLQUET A 2 EJES (Peso Orden de trabajo 10 a 12 TON)	INTERNACIONAL	1	\$ 549.400.000,00	\$ 16.609.711,65	\$ 25.718.263,20	\$ 591.727.974,85	\$ 53.255.517,74	\$ 112.428.315,22	\$ 757.411.807,81
3	VOLQUET A 2 EJES (Peso Orden de trabajo 10 a 12 TON)	FOTON	1	\$ 386.800.000,00	\$ 16.609.711,65	\$ 23.575.074,60	\$ 426.984.786,25	\$ 38.428.630,76	\$ 81.127.109,39	\$ 546.540.526,40
									VALOR PROMEDIO VOLQUETA	\$ 663.559.622,80

Los valores identificados muestran un rango de mercado entre \$ 546.540.526,40 y \$ 757.411.807,81 evidenciando la variabilidad de precios según características técnicas y costos asociados, razón por la cual se adopta el valor promedio como referencia presupuestal.

En atención a los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 respecto a la estructuración de estudios de mercado en procesos de contratación pública, la entidad realizó un análisis comparativo de precios utilizando inicialmente la información contenida en el catálogo oficial del Acuerdo Marco de Precios publicado por Colombia Compra Eficiente, **CCE-163-III-AMP-2020 AUTOMOVILES III** el cual constituye la referencia oficial de valores para la adquisición de vehículos pesado (volquetas) dentro del instrumento de agregación de demanda.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

El presupuesto oficial estimado definido en la presente justificación corresponde a un valor de referencia calculado con base en los precios ofertado por los diferentes proveedores que hacer parte del acuerdo marco de precios administrado por Colombia Compra Eficiente; no obstante, el valor definitivo de la orden de compra podrá presentar variaciones al momento de su generación, en función de las actualizaciones periódicas del catálogo, las condiciones comerciales del proveedor seleccionado, las variaciones en los costos logísticos y de importación de los equipos, la fluctuación de la tasa representativa del mercado (TRM) cuando los bienes incorporan componentes importados, así como cualquier ajuste autorizado dentro de las reglas operativas del Acuerdo Marco de Precios. En consecuencia, el valor estimado del contrato se establece como una referencia presupuestal para efectos de planeación y solicitud de disponibilidad presupuestal, sin perjuicio de las variaciones que puedan presentarse conforme a la normativa de contratación estatal vigente y a las condiciones aplicables al instrumento de agregación de demanda correspondiente.

En conclusión, la incorporación de una (1) volqueta al parque automotor de la Gobernación no solo permitirá incrementar los kilómetros de vías intervenidas anualmente, sino que, en concordancia con los principios de la gestión del riesgo, facilitará acciones preventivas y correctivas frente a eventos adversos derivados de condiciones topográficas, geológicas, climáticas y geotécnicas. La disponibilidad inmediata de esta unidad garantizará una mejor respuesta ante emergencias viales provocadas por temporadas de lluvias intensas, ayudando a reducir tiempos de desplazamiento, pérdidas económicas y riesgos sobre la población.

Valor Total: **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 663.559.622,80) M/CTE**

- (P2S24MP7) - 420 km de vía mantenida de segundo orden a cargo del departamento en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas. **Por Un Valor De TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 331.779.811,40) M/CTE.**
- (P2S24MP8)- 1050 km de vía mantenida de tercer orden a cargo del departamento y municipio en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas. **Por Un Valor De TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 331.779.811,40) M/CTE.**



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

FICHA TECNICA DE CONDICIONES VOLQUETAS GOBERNACION DEL TOLIMA	
DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO
MODELO	Mínimo 2026
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL
NORMA EMISIÓN	Mínimo Euro VI o EPA2021
POTENCIA DE MOTOR	Mínimo 250 HP
Turbo alimentado	Si
Torque Motor	Mínimo 90 Kg-m
TIPO DE CABINA	ATRASADA
CAJA MECANICA	Manual, Máximo 10 velocidades sincronizadas
Relación de primera marcha	Mínima 14:1
Dirección	Hidráulica
FRENOS	Aire ABS
Freno de ahogo	Si
Control de Tracción.	Si
Volumen de carga	Mínimo 7 metro cúbicos
Limite Elástico del acero que compone el chasis.	Mínimo 110 Kpsi.
Capacidad Eje delantero	Mínimo 6.000 Kilogramos
Capacidad eje trasero	Mínimo 11.000 Kilogramos
Suspensión Delantera	Tipo Ballesta con amortiguadores
Suspensión Trasera	Tipo Ballesta
Exploradoras	dos
Rin	22.5 pulgadas
Llanta delantera	Direccional
Llanta trasera	Tracción
Llanta de repuesto	Rin y Llanta de repuesto
Sistema eléctrico	12 Voltios
Cinturón de seguridad	Para conductor y pasajero
Asiento del conductor	Sistema Neumático



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

Distancia entre ejes	Máximo 4250 mm
Voladizo Delantero	Máximo 1100 mm
Voladizo Trasero	Máximo 1100 mm
Material Volcó	Acero resistente al desgaste
Pintura del volco	Anticorrosiva con alta resistencia al desgaste
Capacidad de Tanque combustible	Mínimo 50 Galones
Sistema de elevacion de volco	Hidráulico
Kit de herramienta Básico	Mínimo debe de contener, Gato hidráulico, palanca, copa de pernos, 1 juego de llaves (3/8" a 1") ,hombre solo ,alicate, llave de expansiva, linterna, 1 par guantes de carnaza, extintor y botiquín.
Tanque aceite sistema hidráulico hidráulico	Tanque con mirilla
Sistema de apertura compuerta volco	Activación desde la cabina
Garantía para motor y vehiculó	Garantía integral de fábrica 2 años tanto para el motor como para el vehículo completo sin límite de kilometraje en lugar donde se encuentre la volqueta dentro del Departamento del Tolima.
CAPACITACION	A los operarios y personal técnico dispuesto por la Gobernación del Tolima, con una intensidad de 8 horas.
Sistema de rastreo satelital	GPS Sistema de Rastreo Satelital con Monitoreo por un (1) año.
Experiencia Mínima en venta de repuestos y en servicio Post-venta	Mínimo 20 años
Experiencia en representación de marca	Mínimo 20 años



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

Mantenimiento preventivo	Incluir todos los mantenimientos preventivos en la frecuencia exigida por el fabricante por 2 años o 50.000 Km. Deberán ser ejecutados por personal autorizado por el representante de la marca, y en lugar donde se encuentre el equipo dentro del Departamento del Tolima.
ACCESORIOS	- Alarma de reversa - Cintas refractivas (10 metros X Volqueta) - Espejos laterales - Espejos convexos y/o gran angular en ambos lados. - Sistema de aire acondicionado - Cámara de reversa (por unidad) - Exploradoras (2 por unidad) - Carpa de platón (volco) - Elevavidrios - Forros para asientos - Película de seguridad polarizado (Cantidad 2) - Interruptor de baterías (master)
REQUERIMIENTOS	• El equipo debe ser entregado en la ciudad de Ibagué (Tolima) en la dirección que especifique la entidad compradora • El vehículo debe ser entregado Matriculado a nombre del Departamento del Tolima (oficial), con: SOAT, Manual de Garantías y Manual de Operación. • Adicionalmente debe contener marcación con emblemas sticker fondo blanco con los logos institucionales de la Gobernación del Tolima en las puertas de la cabina de 70cm de largo X 30cm de ancho, previa autorización del diseñador por parte del supervisor del contrato  GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Secretaría de INFRAESTRUCTURA Y HABITAT
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES	
2.1.1. Objeto: "COMPRA DE UNA (1) VOLQUETA DESTINADA A FORTALECER LA	



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

CAPACIDAD LOGÍSTICA Y OPERATIVA PARA ATENCIÓN DE DESASTRES Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DE LA GOBERNACIÓN EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CÓDIGOS UNSPSC

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
25	10	16	01	VOLQUETAS

2.1.2. Alcance: se requiere comprar (1) volqueta con el fin de fortalecer la capacidad logística y operativa en la atención de desastres como también el mantenimiento a la red vial, la cual permitirá incrementar los kilómetros de vías intervenidas anualmente, facilitando las acciones preventivas y correctivas frente a eventos adversos derivados de condiciones topográficas, geológicas, climáticas y geotécnicas. La disponibilidad inmediata de esta unidad garantizará una mejor respuesta ante emergencias viales provocadas por temporadas de lluvias intensas, ayudando a reducir tiempos de desplazamiento, pérdidas económicas y riesgos sobre la población.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Acuerdo Marco de Precios – Compraventa.

2.2.2. Plazo de Ejecución: SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO.

Según lo estipulado en la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, cláusula 14 Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco, cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria numeral 6.17; cláusula, 11; obligaciones del proveedor numeral 11.58.

6.4 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan a continuación:

Tabla 2. Tiempos de Entrega de los Vehículos.

No.	Sitios de Entrega			Tiempos de Entrega
1	Armenia	Medellín	Tunja	60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios.
	Barranquilla	Montería	Valledupar	
	Bogotá	Neiva	Villavicencio	
	Bucaramanga	Pasto		150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios:
	Cali	Pereira		
	Cartagena	Popayán		
	Cúcuta	Santa Marta		
	Ibagué	Sincelejo		
	Manizales			



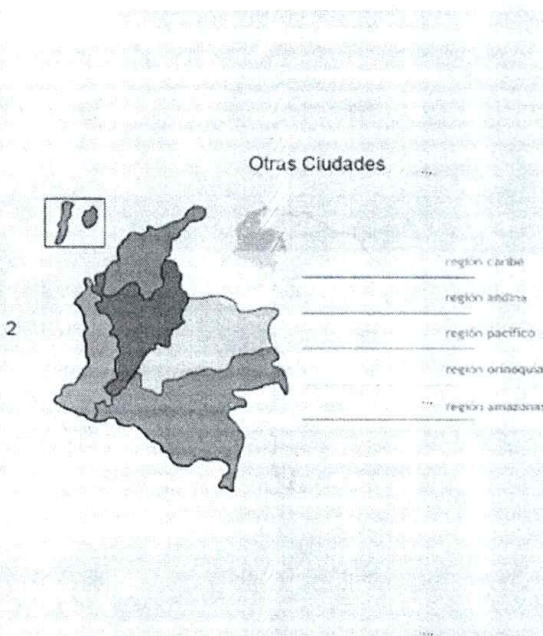
El futuro
es de todos

Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

NO.	Sitios de Entrega	Tiempos de Entrega
		Para Vehículos Eléctricos e Híbridos el tiempo máximo permitido será de 6 meses calendario. <u>Nota: El Proveedor deberá garantizar las condiciones de entrega en estas ciudades sin cargos adicionales</u> 150 días calendario + Lapso Región Caribe: +5 días calendario Región Andina: +5 días calendario Región Pacífico: +5 días calendario Región Orinoquía: +10 días calendario Región Amazonas: +15 días calendario <u>Nota 1: El lapso de tiempo adicional no aplica para las ciudades de entrega que trata el capítulo de Definiciones.</u> <u>Nota 2: Las ciudades y/o municipios que no se encuentren listadas previamente (No. 1) serán objeto de cargos adicionales por concepto de entrega, según cada Proveedor en su cotización.</u> <u>La Entidad Compradora asumirá los costos de transporte hasta el taller mas cercano al punto de entrega donde se realizara el mantenimiento, según manifieste el Proveedor en su cotización. Los costos de mantenimiento se encuentran inmersos en la cotización, no podrá realizar cobros adicionales a lo ya establecido en su cotización.</u>



Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Nota: Las Entidades Compradoras, no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en tiempos más cortos. Los menores tiempos de entrega no podrán ser un condicional para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras.

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es en el Departamento del Tolima.

2.2.4. Valor presupuestado SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 663.559.622,80) M/CTE, Y TODOS LOS IMPUESTOS Y EMOLUMENTOS A QUE HAYA LUGAR.

2.2.5. Fuente de Financiación:

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 3°

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1311 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001

Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP	
(Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del río Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACION
03- 3.24.2402.0600. 01- 2.3.2.01.01.003.	VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMI-REMOLQUES; Y	\$ 331.779.811,40	\$ 331.779.811,40

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 3°

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1311 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
 Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

07.01-7849	SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS		
03- 3.24.2402.0600. 01- 2.3.2.01.01.003. 07.01-7849	VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMI-REMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	\$ 331.779.811,40	\$ 331.779.811,40

BPIN: 2024004730030

2.2.6. FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma de acuerdo a la cláusula 10 facturación y pago de la minuta de acuerdo marco CCE-163-III-AMP-2020:

El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

2.2.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	JULIO CESAR GALLO ORTIZ
No. De Cedula de ciudadanía:	1.110.446.246
Dependencia:	Dirección de Infraestructura
Cargo	Director infraestructura

2.2.8. Obligaciones del proveedor:

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el proveedor deberá cumplir con las condiciones que se desprendan del Estudio previo de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del acuerdo marco CCE-163-III-AMP-2020:



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

Obligaciones Generales de los proveedores del acuerdo marco de precios:

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Hacer entrega de la maquinaria según las especificaciones técnicas establecidas
2. Contar con la capacidad de proveer la maquinaria para el Segmento en la que presento Oferta
3. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el contrato de acuerdo marco.
4. Entregar la maquinaria en los tiempos establecidos en los documentos del proceso para cada ciudad o zona de entrega.
5. Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega para la maquinaria, sin que supere el tiempo máximo establecido.
6. Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de la maquinaria remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para las máquinas de la referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.
7. Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra. Para lo anterior el proveedor contará con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos.
8. Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a la maquinaria.
9. Solicitar a la Entidad Compradora información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de la maquinaria, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.
10. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
11. Informar a la Entidad Compradora cuando la maquinaria esté disponible para la entrega.
12. Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.
13. Garantizar la calidad y funcionamiento de la maquinaria.
14. El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo de la maquinaria entregada a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.
15. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato; atender las observaciones y requerimientos que le formule el Departamento a través del supervisor del contrato.
16. Expedir la factura correspondiente.
17. Atender las observaciones o los requerimientos que se formule el Departamento a través del supervisor del contrato.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

18. Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar los Vehículos requeridos por las Entidades Compradoras
19. Presentar de forma oportuna, acreditación del pago realizado por el contratista por concepto de aportes en los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio nacional de aprendizaje, instituto colombiano de bienestar familiar y cajas de compensación familiar del mes inmediatamente anterior.
20. Las demás que se estipulan en la minuta del acuerdo marco de precios – obligaciones específicas del acuerdo marco **VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020**
21. Las demás que se generen conforme a la ejecución de la orden de compra.

2.2.9. Obligaciones de la entidad:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
8. Las estipuladas en la minuta del acuerdo marco de precios **VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020** clausula 12 obligaciones de las entidades compradoras.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) acuerdo marco de precios CCE-163-III-AMP-2020

Las entidades compradoras que adquieran bienes y servicios al amparo del acuerdo marco de precios están obligados a cumplir con los términos y condiciones del respectivo Acuerdo Marco de Precios con los numerales 12,13,14,15,16,17,19 y 20 de los términos y condiciones de Uso aquí establecidos.

Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización que debe ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios: estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

públicas y que en el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de selección abreviada, así como lo dispuesto para el procedimiento en el SECOP, Portal Único de la Contratación Estatal, y la publicidad del proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivos del mismo Decreto.

El Decreto 310 de 2022 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios**. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: conforme a los precios del mercado y el catálogo del acuerdo marco de precios **VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020** de la tienda virtual del estado colombiano preestablecido a los factores de fluctuación de la TRM del mercado y la actualización de precios que otorgue la plataforma.

Para tal efecto el Departamento cuenta con valor estimado de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 663.559.622,80) M/CTE** INCLUIDO IVA, Y TODOS LOS IMPUESTOS Y EMOLUMENTOS A QUE HAYA LUGAR. de acuerdo a lo estipulado en los precios del mercado y los catálogos del acuerdo marco de precios **VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

1. Ciudad de Cobertura
2. MAQUINARIA con especificaciones técnicas requeridas.
3. Menor precio

De acuerdo a lo establecido dentro de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición **VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020**, dentro de la cláusula 6 denominada Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria; **numeral 6.10** Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los productos requeridos. La Orden de Compra debe indicar el plazo. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un año y que el Proveedor haya ampliado la



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco por el término de ejecución de la Orden de Compra y 12 meses más, así como, el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la venta de Vehículos con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Nota: En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	"Minuta contrato y luego en la minuta contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

	contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de la oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
Estimación del riesgo	Devaluación del peso colombiano. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En el Acuerdo Marco de Precios VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020 se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la propuesta, por lo tanto, se dará aplicabilidad estipulada en la minuta del acuerdo y estudios previos del presente proceso.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se adopta lo dispuesto en la cláusula 18 garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios **VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020.**

Los bienes objeto de compra a favor del Departamento están amparados por la garantía legal a que se refiere el artículo 7 de la ley 1480 de 2011.

Cuando la entidad compradora decide comprar bienes de la tienda virtual del estado colombiano no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que en adelante los procesos de contratación con los grandes almacenes por fuera de la tienda virtual del estado colombiano en los cuales requiera garantías adicionales.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para la modalidad de contratación por la cual se desarrollará el presente proceso no aplica este capítulo dado que el mismo ya fue valorado por la agencia nacional de contratación en el proceso de selección del acuerdo marco.

RESPONSABLES

Firma:

Nombre: SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
Cargo: Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenador del Gasto.

Firma:

Nombre: JULIO CESAR GALLO ORTIZ
Cargo: DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
Supervisor

Funcionario o asesor

Nombre

Dependencia

Vo. Bo.

Fecha

Proyecto aspectos técnicos:

Oscar Javier bonilla castaño

SIH

Proyecto aspectos Jurídicos:

Julián Quitian

SIH

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.